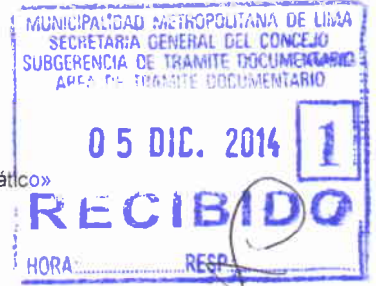


CARGO OS. 334690-2014

Defensoría del Pueblo

Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático
«Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú»



OFICIO N° 0544-2014/DP

Lima, 5 DIC. 2014

Señora
SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa de la Municipalidad Metropolitana de Lima
Lima.—

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y la vez, expresarle nuestra preocupación institucional por la demora en el proceso de reubicación de la comunidad Shipibo-Konibo de Cantagallo, debido a la construcción del Proyecto Vía Parque Rímac.

Al respecto, el 3 de diciembre pasado recibí a los dirigentes de la mencionada comunidad, quienes nos informaron que la Municipalidad Metropolitana de Lima —a través de un fideicomiso— habría adquirido un inmueble de 7,141.13 m² en la zona de Campoy, en el distrito de San Juan de Lurigancho, como parte de las compensaciones a los pobladores de la Comunidad Shipiba-Konibo por el desarrollo y ejecución del citado proyecto vial.

No obstante este importante avance, los representantes comunales indicaron que, a la fecha, no se han concluido los procedimientos administrativos necesarios para el inicio de la construcción de las viviendas en dicho terreno. Tampoco se les habría hecho entrega de la documentación que sustenta la inscripción en Registros Públicos de la minuta de compra venta del 7 de octubre de 2014.

En virtud de ello, han solicitado una reunión con usted a fin de que les pueda brindar información precisa sobre el inicio de la construcción. Asimismo, para que se les haga entrega del decreto de alcaldía sobre los avances y pendientes en la ejecución del Proyecto de Vivienda Shipibo-Konibo, de conformidad con el acuerdo 1.4, adoptado en la Sexta reunión del Grupo de Trabajo creado mediante Resolución de Alcaldía N° 124.

Es importante señalar que el pasado 27 de noviembre, funcionarios de la Defensoría del Pueblo realizaron una visita de supervisión a la comunidad de Cantagallo, donde se pudo verificar que la comunidad se encuentra asentada sobre un relleno sanitario. En este sentido, urge la pronta reubicación de la población, puesto que los trabajos de remoción de tierra en la zona ponen en grave riesgo la salud e integridad de los habitantes de la comunidad.

Por lo expuesto, de conformidad con los artículos 162° de la Constitución Política y 16° y 21° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, me permito recomendar a su despacho:

1. El inicio de la construcción del proyecto de vivienda para la Comunidad Shipibo-Konibo en la zona de Campoy, en el distrito de San Juan de Lurigancho, a fin de que se pueda realizar la pronta reubicación de la población.



Defensoría del Pueblo

2. Emitir el Decreto de Alcaldía que reconozca los avances y pendientes en la ejecución del Proyecto de Vivienda Shipibo-Konibo, de conformidad con el acuerdo 1.4, adoptado en la Sexta reunión del Grupo de Trabajo creado mediante la Resolución de Alcaldía N° 124.
3. Entregar a los representantes de la comunidad la documentación que sustente la inscripción en Registros Públicos del inmueble ubicado en del distrito de San Juan de Lurigancho, así como información sobre el estado actual de los trámites y licencias ante dicha municipalidad, para la construcción del proyecto de vivienda.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



EDUARDO VEGA LUNA
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)